

Murcia. Lo que de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilustrísimo Señor Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, código postal 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de julio de 2005.—El Director General, P. D. El Director de Producción (Resolución de 2 de agosto de 2004), Juan Antonio Cobrejas García.

41.435/05. Resolución de Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión inter-vivos de la Administración de Loterías número 1 de Palamós (Girona).

Al amparo de lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 5 de julio), se ha iniciado expediente por transmisión inter-vivos de la Administración de Loterías número 1 de Palamós (Girona), a favor de Don Lluís Espadale Reballí. Lo que de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilustrísimo Señor Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, código postal 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de julio de 2005.—El Director General, P. D. El Director de Producción (Resolución de 2 de agosto de 2004), Juan Antonio Cobrejas García.

41.501/05. Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control, de la Dirección General de Fondos Comunitarios por el que se notifica el inicio del expediente de incumplimiento de incentivos regionales, MA/519/P08 (E.I. 66/05).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa Puerto El Peral, S. L., titular del expediente MA/519/P08 (E.I. 66/05), que con fecha 27/05/2005 la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, ha acordado iniciar expediente de incumplimiento, al estimar que la entidad no ha cumplido las condiciones de la Resolución Individual de Concesión de Incentivos Regionales de fecha 19/06/2002, relativas a:

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones Fiscales.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Inversión.

Empleo.

Fondos propios.

El expediente se pone de manifiesto a la entidad, en este Centro Directivo, sito en Madrid, paseo de la Castellana, 162, planta 21, despacho 02, previa petición de hora a los teléfonos: 91-583.51.52 ó 91-545.09.24, de lunes a viernes de 9 a 14 horas y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 18 de julio de 2005.—El Subdirector General de Inspección y Control, Rafael Cortés Sánchez.

MINISTERIO DE FOMENTO

41.240/05. Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental sobre resolución del Ministerio de Fomento por la que se aprueba el expediente de información pública del estudio informativo «Acceso sur al aeropuerto de Málaga». Provincia de Málaga. Clave: E14-MA-09.

Con fecha 18 de marzo de 2005, el Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, por delegación de la Excm. Sra. Ministra (Resolución Delegación de Atribuciones 30-05-1996), ha resuelto lo siguiente:

1. Declarar que el expediente de información pública reseñado en el asunto cumple con lo preceptuado en los artículos 32, 33, 34, y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

2. Aprobar el expediente de información pública del estudio informativo: «Acceso Sur al Aeropuerto de Málaga» clave E14-MA-09 y definitivamente el mismo, seleccionando como alternativa a desarrollar la denominada «Alternativa 1» del estudio informativo, de 1.722 m. de longitud, con un presupuesto de ejecución por contrata estimado de veintiocho millones trescientos mil euros (28,3 M €) (año 2002).

3. En el proyecto de construcción, así como en la ejecución de las obras que desarrollen la solución aprobada se cumplirán las siguientes prescripciones:

Se incorporarán las prescripciones de la Declaración de Impacto Ambiental.

Se analizará la permeabilidad en la zona del tramo inicial ente el PK 0+000 al 0+300 para facilitar, en su caso, el acceso a las parcelas de suelo urbano existentes.

Las estructuras dispuestas para dar permeabilidad transversal deberán construirse en las calles transversales del PGOU, y con un ancho igual al existente entre alineaciones, como mínimo.

Se estudiará la necesidad de proyectar una estructura para salvar la calle situada al sur de la vía del ferrocarril de Málaga-Fuengirola, dentro del sector PAM-G.2 «Aeropuerto».

Se estudiará la posibilidad de sustituir los muros de tierra armada en los viales de Acceso a nivel de Gasolinera y Retorno al Aeropuerto por una solución en estructura.

Se analizará el posible impacto que la alternativa recomendada puede tener sobre las Zonas de Vigilancia denominadas 35-C Vía Férrea Málaga-Torremolinos y 39-C Loma Gamberiense. Para la realización de las prospecciones sobre las zonas arqueológicas en la zona de posible afección de la nueva infraestructura, se tendrán en cuenta las recomendaciones del informe.

Se recomienda observar las cautelas derivadas de la normativa arqueológica de modo previo a la concesión de licencia para las obras y realizará una Vigilancia Arqueológica durante la ejecución de las mismas.

Se coordinarán las actuaciones en la Subdirección General de Planes y Proyectos y con RENFE, para solucionar las posibles interferencias con las actuaciones previstas en la línea de ferrocarril Málaga-Fuengirola: Aumento de capacidad y mejora de los accesos al Aeropuerto, y con la explotación de la línea existente.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Ministra del Departamento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. El plazo para interponer dichos recursos es, respectivamente de uno (1) o dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado», sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Granada, 18 de julio de 2005.—El Jefe de la Demarcación. Fdo.: Juan Francisco Martín Enciso.

41.241/05. Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental sobre resolución del Ministerio de Fomento por la que se aprueba el expediente de información pública del documento «acondicionamiento de la carretera N-340 de Cádiz a Barcelona. P.K. 169,150 al 174,500. tramo: límite de Estepona-Variante de Marbella. Travesía de San Pedro de Alcántara». Provincia de Málaga. Clave: 28-MA-3240.

Con fecha 23 de marzo de 2005, el Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, por delegación de la Excm. Sra. Ministra (Resolución Delegación de Atribuciones 30-05-1996), ha resuelto lo siguiente:

1. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el Documento para Información Pública «Acondicionamiento de la carretera N-340 de Cádiz a Barcelona, p.k. 169,150 al 174,500. Tramo: Límite de Antequera-Variante de Marbella. Travesía de San Pedro de Alcántara. Provincia de Málaga», cuyo presupuesto base de licitación estimado es de 23,63 millones de euros, con las siguientes prescripciones a cumplimentar en la redacción del Proyecto de Construcción correspondiente:

1.1. Se realizará una nueva cartografía de la zona de proyecto en la que se reflejen de forma clara los viales y edificios existentes en la actualidad así como la toponimia de la zona.

1.2. Se aumentará la longitud del túnel artificial de forma que la parte cubierta se inicie en la zona del p.k. 1+500 y termine en la zona del p.k. 2+500.

1.3. El diseño de las instalaciones de seguridad del túnel será acorde con su nueva longitud (aproximadamente 1 Km), intensidad de vehículos prevista y ubicación. Los arcones exteriores deberían permitir la detención de un vehículo en caso de necesidad.

1.4. Se estudiará la sustitución de la glorieta semaforizada «Carretera de Ronda A-376» por un enlace teniendo en cuenta la futura duplicación de dicha carretera. El aumento de la longitud del túnel desde el p.k. 1+500 hará innecesario ejecutar un enlace en sustitución de la glorieta «El Ingenio» ya que la glorieta se situará sobre dicho túnel.

1.5. Se suprimirá la denominada Glorieta 4 «La Pepina» prevista en la zona del p.k. 3+580 por ser una actuación derivada de una futura actuación urbanística.

1.6. Se estudiarán las conexiones del vial denominado San Pedro-Sur con la infraestructura proyectada compatibilizando los accesos existentes con la nueva situación.

1.7. Se deberán adaptar las longitudes de los carriles de cambio de velocidad, dentro de lo posible y considerando la zona de actuación, a lo previsto en la Instrucción de Carreteras Norma 3.1-IC Trazado. En la parte final (desde el p.k. 3+600) se deberá intentar disponer, al menos, cuñas de cambio de velocidad.

1.8. Se estudiará la posible ejecución de pasos de peatones a distinto nivel para facilitar la conexión Norte-Sur en la zona donde la carretera no se ejecute en túnel. En la zona situada sobre el túnel artificial se deberá estudiar si procede construir pasos de peatones a nivel o desnivel.

1.9. Se estudiará la implantación de paradas de autobuses con características geométricas acorde con las dimensiones de los vehículos. Se deberían analizar las conexiones de dichas paradas con los viales donde se implanten y con los pasos de peatones.

1.10. Se estudiará la posibilidad de acondicionar alguno de los pasos inferiores actuales como paso de fauna o herradura.

1.11. Se estudiará la implantación de pantallas vegetales en las zonas donde sea necesario.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Ministra del Departamento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. El plazo para interponer dichos recursos es, respectivamente de uno (1) o dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla en